MÍNIMA CUANTÍA No. 049-2026

Señor:
HERNAN DARIO MARTINEZ GIRALDO
Representante Legal
MAXX PROYECTOS Y ASESORÍAS S.A.S.
Identificación Nit. 901.100.624-3

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, actuando a través de **NOREIDA PUERTA ALCARAZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificadA con la cédula de ciudadanía No. 1.022.093.752, en su calidad de Secretaria General y Servicios Administrativos, según decreto de nombramiento Nro. 039 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión Nro. 050 del 10 de marzo de 2026, facultada por el Decreto de Delegación número 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, a través de esta comunicación le manifiesta que la oferta que usted presentó en el proceso de contratación que tiene como objeto: "**ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"**, fue aceptada por parte del Municipio, por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en la respectiva invitación pública y los criterios de evaluación, ésta se acepta de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

1. El valor a contratar es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C ($39.960.000).**
2. El término de duración del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II.
3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El contratista hará entrega en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por la Administración Municipal:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	TIEMPO REQUERIDO	VALOR POR MES	VALOR TOTAL
1	Vehículo tipo Camioneta (SUV), mínimo modelo 2019, con tracción integral (4x4), motor diésel de cuatro cilindros turboalimentado (cilindraje aprox. 2.982 cm³, potencia mínima de 170 HP) y transmisión automática, Debe contar con capacidad para mínimo cinco ocupantes, cinco puertas, chasis robusto y alta altura libre al suelo, integrando sistemas de	1	4 MESES	$10.000.000	$40.000.000

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

	seguridad activa y pasiva de alta gama (frenos ABS con distribución electrónica EBD, control de estabilidad ESC, control de tracción TCS, múltiples airbags, cinturones de tres puntos, sensores y cámara de reversa, inmovilizador electrónico). Asimismo, requiere equipamiento de confort que incluya aire acondicionado y/ó climatización para todas las plazas, vidrios eléctricos, cierre centralizado, sistema multimedia con conectividad Bluetooth/USB, asientos ergonómicos ajustables y volante multifuncional.				

- El alquiler del vehículo se prestará 30 días al mes, sin conductor y sin combustible.
- Para la ejecución del contrato, como regla general el CONTRATISTA cuenta con vehículo de reemplazo en los eventos donde se requiere reparación del vehículo, sin embargo, en caso de disponibilidad las partes acuerdan que en caso de mantenimientos correctivos, preventivos o siniestros parciales, que la atención de los mismos sea superior a dos (2) días calendarios, EL CONTRATISTA, podrá poner a disposición un vehículo de reemplazo de iguales o similares características, con el fin de garantizar la prestación del servicio. Asimismo, el Municipio se compromete a seguir pagando el canon de arrendamiento en caso de usar dicho vehículo de reemplazo, así como su obligación en caso de siniestro y comparendos, entre otros del vehículo principal.
- El CONTRATANTE deberá cancelar en la semana siguiente de la notificación de su propia cuenta o en su defecto reembolsar al CONTRATISTA el 100% del valor de las sanciones o multas (Fotodetecciones – Comparendos manuales y electrónicos) impuestas por las autoridades de tránsito y transporte, con ocasión o como consecuencia de la utilización del vehículo.
- El pago del canon de arrendamiento es anticipado y este debe cumplir con los requisitos exigido en la forma de pago del presente contrato.
- El hecho de que el vehículo no puedan ser utilizado por cualquier razón no imputable a el ARRENDADOR no podrá ser alegado por el ARRENDATARIO como motivo para no cumplir con su obligación de pagar el canon de arrendamiento, bajo la salvedad que el vehículo no se encuentre en mantenimiento preventivo o correctivo a cargo del CONTRATISTA y EL CONTRATANTE deberá responder por los daños o perjuicios que se le ocasionen al vehículo por cualquier cuantía, siempre y cuando estos sean imputables por su mal uso o descuido sobre el bien. Las reparaciones se deben realizar con el dealer de la marca o talleres autorizados.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

- El ARRENDADOR deberá descontar al arrendatario el respectivo canon mensual los días adicionales al tiempo estipulado para la reparación de los equipos, el cual no deberá superar los diez (10) de no operación.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- La propuesta comercial debidamente aceptada por el CONTRATANTE hace parte integral del contrato.
- El Arrendador deberá tener disponibilidad inmediata del vehículo, una vez el Municipio lo requiera.

EL SERVICIO INCLUYE:

- Trámites de Tránsito, Impuestos y SOAT: **i**) Matrícula, **ii**) SOAT, **iii**) pago de impuestos y semaforización, **iv**) Revisión, técnico-mecánica.
- Kit de carretera

SERVICIO	INCLUYE
Use y disfrute de los vehículos (Camioneta) El usuario al que le sea asignado el vehículo podrá disponer de esté como si fuera propio.	SI
Trámites de Tránsito, Impuestos y SOAT Matrícula, SOAT, pago de impuestos y semaforización, improntas, revisión técnico-mecánica. Traspasos.	SI
Seguro del vehículo - póliza con Seguros o Responsabilidad Civil Extracontractual 0% deducible o Daños a bienes de terceros o Muerte o lesiones a personas o Asistencia jurídica penal o Pérdidas deducibles 10 % min. 1 SMLV o Pérdida Parcial y Total por Daños / Pérdida Parcial y Total Hurto o Gastos de Transporte por PTD y PTH o Terremoto, temblor y/o erupción volcánica /Asistencia en viajes.	NO
Mantenimiento Preventivo Actividades que de acuerdo con nuestra experiencia y lo definido por el fabricante, recomendamos hacer para obtener mayor rendimiento. Incluye: cambio de filtros, aceite y afinación del motor, alineación de dirección, batería, balanceo de llantas todo lo que se encuentra estipulado en las revisiones periódicas.	NO
Mantenimiento Correctivo Intervenciones al vehículo que no están cubiertas en el manteniendo preventivo que son generadas por el desgaste normal del mismo, piezas de desgaste (no	NO

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

corresponde a mantenimientos correctivos, los daños causados por el mal manejo o cuidado del vehículo y no están cubiertos por el valor del canon).	
Llantas Se cambian de acuerdo con el uso y el desgaste 1 vez cada 12 meses o cada 35.000 Kilómetros (en caso de hacerse cambio antes del tiempo, este debe ser asumido por el cliente) Aplica para el tiempo de esta cotización.	NO
Comparendos: Las infracciones cometidas en el vehículo, durante el tiempo del contrato; deberán ser canceladas al 100% por el municipio o cliente, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, en caso de no ser cancelados en este tiempo, el conductor del vehículo deberá notificar la infracción a su nombre y el municipio debe enviar el documento que notifique el cambio.	NO

NOTA: Por tratarse de un arrendamiento de vehículo y no una prestación de servicios de transporte especial, pero además teniendo en cuenta que es el Municipio de Santa Fe de Antioquia es quien podría generar los riegos asociados a la utilización del vehículo deberá constituir el Seguro del vehículo - póliza con Seguros con las siguientes coberturas: i) Responsabilidad Civil Extracontractual 0% deducible, ii) Daños a bienes de terceros, iii) Muerte o lesiones a personas, iv) Asistencia jurídica penal, v) Pérdidas deducibles 10 % min. 1 SMLV, vi) Pérdida Parcial y Total por Daños / Pérdida Parcial y Total Hurto, vii) Gastos de Transporte por PTD y PTH, viii) Terremoto, temblor y/o erupción volcánica /Asistencia en viajes.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

1. Suministrar el vehículo, en buen estado de funcionamiento y conforme a las especificaciones técnicas.
2. Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso y goce de los vehículos.
3. Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el vehículo objeto del contrato.
4. Entregar el vehículo a la firma del acta de inicio
5. Adoptar las precauciones necesarias para que el bien esté en condiciones aptas de funcionamiento y/o uso que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
6. Contratar las pólizas de seguro que requiera los vehículos como son: SOAT.
7. Entregar el automotor libre de multas y comparendos.
8. Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
9. Realizar el pago de seguros de vehículo por ley: SOAT, Revisión técnico-mecánica.
10. El proponente deberá acreditar que es el propietario del vehículo ofrecido o que tiene la disponibilidad de este para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, con la presentación de uno de los siguientes documentos:

    a) En caso de que el proponente sea el propietario, deberá allegar la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste su condición.

    b) Si el proponente no es el propietario del vehículo ofrecido, podrá allegarse carta debidamente suscrita por el propietario (junto con la tarjeta de propiedad que así lo acredite) en la que conste su compromiso de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Santa Fe de Antioquia.
4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

7. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
8. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
    - Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo".
    - Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".
    - Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
    - Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
9. El contratista deberá aportar un sistema de aviso de vencimiento de las Pólizas así: Los Proveedores deben contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses.
10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
11. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
12. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
13. Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
14. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
15. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.
16. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
17. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

18. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

19. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

20. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

21. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)

22. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

23. El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

24. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Estarán a cargo del municipio las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.

2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.

3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.

4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir;

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

7. **GARANTIAS:** De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- Multas: EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- Cláusula de indemnidad: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

8. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos:
    - Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato.
    - Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo.
    - Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se desarrollará en el Municipio de Santa Fe de Antioquia – Antioquia.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

10. **FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal cancelará el pago del canon de arrendamiento mensual de manera anticipada, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - plan de pagos, y aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, en todo caso los pagos quedan sujetos a disponibilidad del PAC.

    El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

    El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales definidas en el Artículo	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro **= 0.5%** Demás contratistas **2%**
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

11. **SUPERVISOR:** le informamos que el supervisor del contrato que se perfecciona con esta Comunicación de Aceptación es la Secretaria General y de Servicios Administrativos o quien haga sus veces.

12. **CLAUSULAS EXORBITANTES.** Hacen parte de este contrato las disposiciones sobre caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas y potestades exorbitantes contempladas en la legislación colombiana para la contratación estatal.

13. **CESIÓN:** No se podrá hacer cesión del contrato sin autorización expresa de la entidad contratante, caso en el cual la entidad verificará que el cedido cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

La **Comunicación de Aceptación**, junto con la Oferta constituye el contrato, el cual se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II, con base en el cual se efectúa el respectivo Registro Presupuestal, a través de la Secretaría de Hacienda.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/